



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

107

106

154

**CONVENIO DE ASOCIACION No 154 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY( WCS)**

**ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **PADU FRANCO CREUTZBERG**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.947.079 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 27 de febrero de 2013 por la Cámara de Comercio de Cali, obra en nombre de **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)**, entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.003.825-8, en adelante **WCS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se suscribe con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, y por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, norma que permiten la celebración de los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro. **2.** Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (e), atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. **3.** Que en los citados estudios previos la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E) plantea entre otros, lo siguiente: "...En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y los numerales 2 y 7 del Decreto Ley 3570 de 2011, y el marco de la Décima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, se adoptó la Decisión X/21 Intervención del Sector Empresarial, se invitó a las partes, entre otras, a desarrollar actividades nacionales dirigidas a promover y facilitar la incorporación de la diversidad biológica por parte del sector empresarial. Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible". Que el numeral 14 de la Ley 99 de 1993 señala dentro de las funciones de este Ministerio la de "Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas". Que el Decreto 2820 de 2010, define las medidas de compensación como "...las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos". Que la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1503 de 2010, en su numeral 2.5 señala que las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad se deberán realizar acorde con la metodología, criterios y procedimientos para la determinación y cálculo de medidas de compensación desarrollada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, The Nature Conservancy- TNC, World Wildlife Fund - WWF y Conservación Internacional - CI, la cual fue desarrollada mediante el Convenio de Asociación No.09 de 2008. En mérito de lo expuesto el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, "Prosperidad para Todos", establece como uno de los ejes transversales la sostenibilidad ambiental en los siguientes términos: *"Necesitamos una sociedad para la cual la sostenibilidad ambiental sea una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones. En este sentido, el objetivo de la política ambiental durante este cuatrienio está destinado a "garantizar la recuperación y el mantenimiento del capital natural y de sus servicios ecosistémicos, como soporte al crecimiento económico y apoyo a las locomotoras para la prosperidad democrática. El Plan destaca aspectos instrumentales relevantes para avanzar hacia un desarrollo sostenible y la conservación -*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

154

**CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY( WCS)**

preservación, protección, restauración y uso sostenible— del capital natural, mediante la incorporación de variables ambientales en cada una de las locomotoras y regiones y en los capítulos de Crecimiento Sostenible y Competitividad y Convergencia y Desarrollo Regional.” Adicionalmente, mediante el Plan de Acción de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, específicamente se colaborará con los insumos técnicos para la Implementación de la Estrategia de compensaciones por pérdida de biodiversidad continental, taxativamente a la actividad: Formulación e implementación del manual de asignación de compensaciones por pérdida de Biodiversidad a escala Regional (CARs) y la formulación e implementación de un protocolo de seguimiento y evaluación sobre la aplicación del manual de asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad. (...) WCS, una organización sin ánimo de lucro y con más de 105 años de historia, tiene como misión salvaguardar la vida y los lugares silvestres alrededor del mundo. Entre otras actividades, WCS trabaja con gobiernos y empresas, para evitar, mitigar, restaurar y compensar los impactos directos e indirectos que los proyectos e inversiones tienen sobre la biodiversidad. Lo anterior, mediante la realización de estudios de línea base, evaluaciones de hábitats críticos y la planificación a nivel de paisaje, proporcionando a gobiernos y empresas la información necesaria para evitar y reducir sus impactos. Además, específicamente trabaja con los gobiernos apoyando sus esfuerzos para garantizar la “no pérdida neta de biodiversidad” mediante el desarrollo y establecimiento de herramientas, normas y requisitos a nivel de las inversiones, facilitando el desarrollo de los sistemas y las métricas necesarias para garantizar la aplicación de las políticas en los niveles nacional y regional. A través de la experiencia en planificación y evaluaciones ambientales estratégicas, WCS ofrece soluciones óptimas para las decisiones sobre el uso y la planificación del territorio. Entre las fortalezas y experiencia de WCS se cuentan: 1. Presencia local y permanente con oficinas locales legalmente establecidas en más de 60 países, proporcionando mayor conocimiento de los contextos geográficos y ecológicos. 2. Capacidades técnicas extensas y experiencia práctica mundial en los siguientes campos: • Evaluación del impacto ambiental con énfasis en la biodiversidad. • Evaluación y valoración de los servicios ecosistémicos. • Planes de acción y gestión para la biodiversidad. • Planificación optimizada del territorio a escala regional y de paisaje. • Diseño e implementación de estrategias de mitigación y compensaciones, cumpliendo con las normas de la IFC (International Finance Corporation) y haciendo que sean compatibles con el estándar de compensación BBOP (Business and Biodiversity Offset Program). • Diseño e implementación de programas robustos de compensación que puedan alcanzar o acercarse al concepto de no pérdida neta de biodiversidad. 3. Experiencia en la formación, ejecución y asesoramiento sobre las normas de compensaciones por pérdida de biodiversidad a nivel mundial, incluyendo: • Miembro en la Secretaría de BBOP desde 2007, produciendo un manual de compensación por pérdida de biodiversidad a partir de estudios de casos piloto con el sector privado y aumentando los conocimientos sobre el papel de las compensaciones. • Participación en la revisión del comité de la Red de Río Tinto de la UICN para la estrategia de impacto positivo. • Participación en la revisión y actualización de la norma 6 de la IFC que exige la no pérdida neta de biodiversidad y ganancias netas en los hábitats críticos. • Asesoramiento a otras agencias de financiación como L'Agence Française de Développement (AFD), en la modificación de los requisitos para otorgamiento de créditos. 4. Experiencia en trabajo conjunto con gobiernos, para el desarrollo de legislación que exija la compensación a proyectos con impactos que generen pérdida de la diversidad biológica (Ej. Colombia, Perú y Chile, y varios países de África y Asia). Por ejemplo, en 2012, WCS en colaboración con Forest Trends y el Programa de Business and Biodiversity Offsets (BBOP) organizó dos talleres en América Latina sobre el tema de la compensación por pérdida de biodiversidad. El Banco Mundial proporcionó su financiamiento, uno fue realizado en Colombia y el otro en Perú. Se compartieron experiencias sobre las mejores prácticas internacionales de compensaciones, con los gobiernos y otros participantes. 5. Experiencia multidisciplinaria, fuerte formación en ciencias naturales y sociales, actividades de investigación en curso, buenas relaciones institucionales en los paisajes terrestres y marinos en los que trabajamos. 4. Que así mismo, señalan los estudios previos que “Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

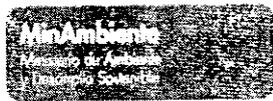
108

107

154

**CONVENIO DE ASOCIACION No DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY( WCS)**

necesaria la suscripción de un convenio de asociación con WCS, con el fin de desarrollar una propuesta metodológica integrada para acompañar y capacitar, a las Corporaciones Ambientales Regionales en la aplicación de la propuesta de asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad con las herramientas de software requeridas para su implementación. La propuesta metodológica es parte de la primera fase del proceso iniciado en años anteriores para el diseño de un esquema que incorporó las consideraciones ambientales y de biodiversidad en el ciclo de toma de decisiones de planificación y desarrollo de megaproyectos sectoriales en Colombia, que incluye una propuesta de mecanismos para valoración y asignación de compensaciones ambientales dirigida a megaproyectos sectoriales en el país, el manual fue adoptado por la Resolución 1517 del 2012. La primera etapa tuvo un énfasis netamente terrestre con un ámbito de aplicación." El Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad es un instrumento de aplicación obligatoria para: a) Los usuarios en la elaboración y presentación de las medidas de compensación contenidas en los estudios ambientales exigidos para la obtención de la licencia ambiental de los proyectos, obras o actividades de qué trata el Anexo 3 del Manual. b) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA en la evaluación, aprobación o adopción de las medidas de compensación de los proyectos, obras o actividades de qué trata el Anexo 3 del Manual. Como compromiso adquirido por el Ministerio con las Corporaciones Ambientales Regionales -CARs-, es necesario avanzar con la fase que oriente hacia la adopción de esta metodología a nivel regional, para lograr la unificación de los criterios para asignar una compensación. El acuerdo de voluntades que se requiere suscribir está desprovisto de todo interés particular, pues la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, en el Plan Nacional de Desarrollo y en el plan de acción de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS...". 5. Que la figura del Convenio de Asociación tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece en el artículo 96 que las "entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", presupuesto legal que se cumple como se sustenta ampliamente en el estudio previo. 6. Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E) expidió el certificado de idoneidad de Wildlife Conservation Society, en el cual deja constancia de la experiencia y capacidad de WCS para suscribir el presente convenio. 7. Que en atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones mencionadas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y WCS, para desarrollar una propuesta metodológica integrada para capacitar y acompañar, a las Corporaciones Ambientales Regionales en la aplicación de la propuesta de asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad con las herramientas de software requeridas para su implementación. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 2. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 3. Ejercer la supervisión del convenio. 4. Acompañar todos los escenarios que se realicen con la Corporaciones Autónomas Regionales en el marco del convenio. 5. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 6. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 7. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo. 8. Poner a disposición del ejecutor del Convenio, la información técnica pertinente que tenga a su disposición para el desarrollo del Convenio. 9. Revisar oportunamente de acuerdo al cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. **B) COMPROMISOS GENERALES DE WCS:** 1. Cumplir lo previsto en las



# PROSPERIDAD PARA TODOS

## CONVENIO DE ASOCIACION No 54 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)

disposiciones de C) COMPROMISOS ESPECIALES DE WCS. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS. 3. Constituir las garantías pactadas en el convenio. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía de la que tenga conocimiento, al Supervisor del convenio. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MADS y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Acatar las instrucciones consistentes con el objeto del convenio y los compromisos adquiridos que durante el desarrollo del convenio le imparta el MADS, a través del supervisor del convenio. **C) COMPROMISOS ESPECIALES DE WCS:** 1. Establecer conjuntamente con el Ministerio una ruta crítica de trabajo para el desarrollo del proyecto. 2. Realizar un diagnóstico de los principales tipos de licenciamiento ambiental que otorgan las Corporaciones y proyectos que lo solicitan, problemáticas, retos, fortalezas de las CARs respecto a la implementación y aplicación de la metodología, incluyendo la revisión de la información cartográfica de biodiversidad, con el fin de categorizar el estado de conocimiento y capacidad logística de las 33 Corporaciones Autónomas Regionales. 3. Una vez realizado el diagnóstico definir cuál es el estado global de las CARs respecto a las compensaciones y definir cuál es la estrategia para la aplicación obligatoria del Manual de asignación de compensaciones por pérdida de Biodiversidad. 4. Desarrollar junto con el Ministerio los escenarios de capacitación con las CARs para identificar las necesidades y los ajustes necesarios para la aplicación de los criterios del Manual. 5. Realizar los ajustes necesarios al Manual de Asignación de Compensación por Pérdida de Biodiversidad- MACB para hacer posible la aplicación de esta metodología a nivel regional. 6. Formulación e validación de un protocolo de seguimiento y evaluación sobre la aplicación del manual de asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad. 7. Entregar al Ministerio insumos para el acto administrativo por el cual se adoptara el manual de asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad en las CARs y los usuarios de las licencias ambientales. 8. Formular una propuesta para replicar el modelo objeto de este contrato con las demás CARs del SINA. 9. Con base en los procesos llevados a cabo con las CARs, proponer los ajustes y actualización que sean del caso al MACB, incluyendo un caso piloto, en este piloto se debe capacitar a las CARs. **TERCERA.-VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte (\$487.554.678)** los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: **a) El MINISTERIO** aportará en dinero la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$ 426.159.477 M/Cte)**, incluido todos los impuestos y los costos directos e indirectos a que haya lugar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.62113 del 27 de febrero de 2013. **b) WCS** aportará recursos en especie por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO M/cte (\$61.395.201)**, de conformidad con la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos que el **MINISTERIO** realice a **WCS**, se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y de acuerdo al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 015-06261-5 del Banco de Occidente, a nombre de **WCS**, identificada con número de NIT.9000038258, para lo cual **WCS** se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARAGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO** no reconocerá ningún porcentaje por concepto de gastos de administración u otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del convenio. **CUARTA.-DESEMBOLSOS:** El **MINISTERIO** desembolsará a **WCS** el valor de sus aportes de la siguiente manera: a) **Un primer desembolso** del veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de Ministerio, contra entrega del primer informe, previa aprobación del supervisor. b) **Un segundo desembolso** del treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de Ministerio, contra entrega del segundo informe, previa aprobación del supervisor y c) **Un tercer y último desembolso** del cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

109

108



CONVENIO DE ASOCIACION No **154** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY( WCS)

de Ministerio contra entrega del informe final y los respectivos productos, previo recibo a satisfacción por la supervisión. **PARAGRAFO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del producto respectivo. **b)** Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. **c)** Certificación expedida por el Representante Legal de WCS en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral, ARL y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2013. **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 62113 del 27 de febrero de 2013. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el convenio serán ejecutadas por Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos o a quien designe por escrito el ordenador del gasto del **MINISTERIO**. Además de las funciones propias de la designación, los supervisores deberán autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse a **WCS**. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que **WCS** esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de obligaciones parafiscales. La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". **PARAGRAFO:** El **MINISTERIO** se compromete a comunicar a **WCS** sobre la designación o cambio de supervisor del presente Convenio de manera oportuna y a proyectar el acta de liquidación del convenio una vez finalizado el plazo de ejecución. **OCTAVA.- INFORMES Y/O PRODUCTOS:** **WCS**, se compromete a entregar informes y productos, así: **A.- INFORMES:** **1. UN PRIMER INFORME**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, que contenga: **a. El Plan Operativo** de trabajo con su respectivo cronograma y **Plan de Inversiones** detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, y los demás documentos de éste requeridos en el presente convenio. **b. Un documento** con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con los compromisos del convenio. **2. UN SEGUNDO INFORME**, a los primeros tres (3) meses de ejecución del convenio, que contenga un informe técnico, administrativo y financiero del avance sobre la ejecución de mínimo el 20% de los recursos del Ministerio, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio y los productos. **3. UN TERCER INFORME**, a los seis (6) meses de ejecución del convenio, que contenga un informe técnico, administrativo y financiero del avance sobre la ejecución de los recursos del Ministerio, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio y los siguientes productos: 1. Ruta crítica de trabajo para el desarrollo del proyecto. 2. Documento con el diagnóstico de los principales tipos de licenciamiento ambiental que otorgan las corporaciones y proyectos que lo solicitan, problemáticas, retos, fortalezas de las CARs respecto a la implementación y aplicación de la metodología. 3. Documento con el estado global de las CARs respecto a las compensaciones. 4. Formulación e implementación de un protocolo de seguimiento y evaluación sobre la aplicación del manual de asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad. 5. Documento con las necesidades y los ajustes necesarios para la aplicación de los criterios del Manual en las CARs. 6. Propuesta de seguimiento que garantice la sostenibilidad de la capacidad instalada en las CARs. 7. Insumos para el acto administrativo por el cual se adoptara el manual de asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad en las CARs y los usuarios de las licencias ambientales. **4. UN INFORME FINAL**, Cinco (5) días antes de finalizar el plazo de ejecución, que contenga el informe final financiero de la ejecución del 100% de los recursos aportados por el Ministerio y WCS al convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **WCS**, se compromete a entregar por escrito al **MINISTERIO** una (1) copia impresa y tres (3) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, los mapas en ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción,



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACION No **154** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY( WCS)

que sean compatibles con los software instalados en el sistema de información del Ministerio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los informes presentados por WCS el supervisor del convenio debe realizar un informe de avance del cumplimiento de los compromisos del convenio.

**NOVENA.- GARANTIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, se considera pertinente que **WCS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituya a favor del **MINISTERIO**, una garantía a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el ejecutor (**WCS**), que ampare lo siguiente: **a) Cumplimiento**, deberá amparar cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** **WCS** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del convenio. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará a los supervisores del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **WCS**, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Convenio, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO** a hacer su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **WCS** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **WCS** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el convenio, **WCS** deberá remitir al supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** **WCS** no será responsable por los daños y perjuicios que se generen como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y en consecuencia no estará obligado a la indemnización de dichos perjuicios en tal evento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES:** El **MINISTERIO** y **WCS** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** **WCS** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **WCS** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo (artículo 11 del Decreto 777 de 1992), de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma de actividades y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado, elaborados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. Si **WCS** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

440  
109

154

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 154 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY( WCS)**

final del supervisor **b)** Un informe contable y financiero consolidado sobre la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y por WCS soportado por el respectivo auxiliar contable dentro del mes siguiente a la terminación del plazo y **c)** Certificación de saldos del presente convenio. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** WCS al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 9 del Decreto 777 de 1992, y demás normas que regulan la materia. **DECIMA SÉPTIMA.- AUTONOMIA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. WCS deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; **4)** Por cumplimiento del objeto; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992, EL MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, en el evento de que WCS incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual EL MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA** WCS se obliga con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que estas llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **VIGÉSIMA TERCERA.- MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de WCS, como apremio para que las atienda oportunamente, pagará a favor del MINISTERIO multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el MINISTERIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en



# PROSPERIDAD PARA TODOS



CONVENIO DE ASOCIACION No **154** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY( WCS)

los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales respectivos. **3).** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y **WCS** con ocasión de la ejecución del presente convenio. **4)** Certificado de Inscripción de documento de Entidad Extranjera Sin ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Cali. **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio.

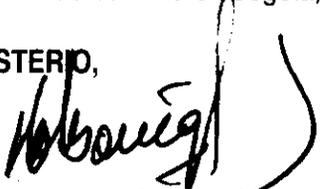
**VIGÉSIMASEXTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Los derechos patrimoniales son del **MINISTERIO**. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos previa autorización de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para **EL MINISTERIO** con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR:** **WCS** con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION:** El presente convenio se ejecutará en el territorio Nacional. **VIGÉSIMA NOVENA .- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía única de cumplimiento presentada por la **WCS**. **TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUJECIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA:** Es entendido que este Convenio está sometido a la ley colombiana y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8-40 en la Ciudad de Bogotá y **WCS** en la carrera 25 No. 4-39 de la ciudad de Cali y al correo electrónico colombia@wcs.org. **TRIGÉSIMATERCERA.- TOTALIDAD:** Este Convenio, incluyendo los Anexos y documentos Adjuntos, comprende la totalidad del acuerdo y convenio entre las Partes y ninguna reforma será válida a menos que sea firmada por todas las Partes. **TRIGÉSIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA:** En caso de que cualquier provisión del presente Convenio se tornare inválida, las otras provisiones no se verán afectadas.

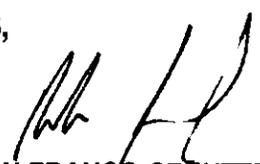
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

**12<sup>o</sup> 9 MAY 2013**

EL MINISTERIO,

WCS,

  
**ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ**  
Secretario General

  
**PADU FRANCO CREUTZBERG**  
Representante Legal

Proyectó: Elizabeth Montes Castro. Contratista   
Revisó: Rafael José Espinosa Ortega/ Coordinador Grupo de Contratos   
Aprobó: Angely Carolay Gómez. Profesional Especializado. Grupo de Contratos 

RP 142513

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 3323400  
www.minambiente.gov.co

31/05/2013  
3:14 pm  


ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
	Macroproceso: Gestión de Recursos	
	Proceso: Contratación	
Versión: 1	Vigencia: 03/05/2013	Código: F-A-GR-CT-07

**MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.102.973, en calidad de designada como Coordinadora del Grupo de Contratos de conformidad con la Resolución No. 1305 del 12 de agosto de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, NIT No. 830-115-395-1, en adelante **MINISTERIO**, y **PADU FRANCO CREUTZBERG**, identificado con la cédula No. 79.947.079 quien en calidad de apoderado obra en nombre y representación de **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)**, NIT. 900.003.825-8, entidad extranjera sin ánimo de lucro en adelante **WCS**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la cláusula décima cuarta del convenio, suscribir el Acta de Liquidación del Convenio de Asociación No. 154 de 2013, firmado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** - y **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)** previas las siguientes consideraciones:

1. Que los datos más relevantes del convenio son:

<b>IDENTIFICACION</b>	<b>154 de 2013</b>
<b>DESCRIPCION</b>	Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y WCS, para desarrollar una propuesta metodológica integrada para capacitar y acompañar, a las Corporaciones Ambientales Regionales en la aplicación de la propuesta de asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad con las herramientas de software requeridas para su implementación
<b>CONTRATACION</b>	<b>WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)</b>
<b>VALOR DEL CONVENIO</b>	El valor inicial del convenio corresponde a la suma de <b>CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$487.554.678)</b> .  Representados en aportes en efectivo de la siguiente manera: El <b>MINISTERIO</b> aportará en dinero la suma de <b>CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 426.159.477)</b> incluidos todos los impuestos y los costos directos e indirectos que haya lugar.  WCS aporta la suma recursos en especie por la suma de <b>SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO (\$61.395.201)</b> , de conformidad con la propuesta presentada.
<b>PERIODO DE EJECUCION</b>	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2013.
<b>FECHA DE FIRMA</b>	N/A
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	29 de mayo de 2013
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	20 de junio de 2013
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	15 de diciembre 2013.
<b>SUPERVISION</b>	De conformidad con la cláusula séptima del convenio la supervisión se designó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos.

2. Que de acuerdo con el informe final elaborado por la supervisora del MINISTERIO de fecha 13 de diciembre de 2013 y certificados de pagos y saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance;

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
	Macroproceso: Gestión de Recursos	
	Proceso: Contratación	
Versión: 1	Vigencia: 03/05/2013	Código: F-A-GR-CT-07

Valor aporte MADS	\$426.159.477	
Valor aporte Ejecutor WCS	\$61.395.201	
Valor Ejecutado recursos MADS		\$243.420.895
Valor Ejecutado recursos Ejecutor WCS		\$ 45.102.825
Valor No ejecutado recursos Ejecutor WCS		16.292.376
Saldo no ejecutado MADS		\$182.738.582

3. Qué acuerdo al informe final de la supervisión se manifiesta lo siguiente: *“La limitación que se tuvo para ejecutar el convenio en los tiempos establecidos; en particular el retraso se ha dado a partir de la actividad relacionada con la “Visita a las corporaciones para recolección de la información necesaria para el diagnóstico”. Dicho retraso tiene varias razones que están debidamente documentadas, incluyendo, demoras de hasta más de un mes (a partir de la primera reunión informativa realizada el 5 de julio de 2013 con las corporaciones, reprogramada en varias ocasiones por el Ministerio de Ambiente por temas de agenda de los Directores.) para establecer los acuerdos con todas las corporaciones autónomas regionales seleccionadas, para iniciar las actividades de recolección de información. En particular obtener el compromiso escrito por parte de los directores de las corporaciones (i.e. firma de acuerdo de voluntades), y coordinar las actividades con los funcionarios relevantes con quienes debíamos concertar la agenda. Necesidad de modificar la ficha para la recolección de información, a fin de atender la solicitud hecha por las Corporaciones Autónomas Regionales de incluir en la revisión no solo las licencias ambientales, sino también otros permisos y trámites sujetos a compensaciones (ej. Permisos de aprovechamiento forestal). Necesidad de presentar ante los funcionarios de las corporaciones, tanto el proceso, como los consultores encargados de recopilar la información. Para esto se debieron concertar citas las cuales estuvieron sujetas a la disponibilidad del personal de las corporaciones dicha situación postergo por un mes la primera visita de presentación de los consultores a las corporaciones, en relación al cronograma inicial. Demoras y restricción para acceder a algunos lugares; limitaciones que estuvieron asociadas a los problemas de transporte suscitados por el paro nacional agrario que inició el 19 de agosto del presente año y duró 21 días, fecha que coincidió con el inicio de la recopilación de información en las corporaciones. Las diferentes manifestaciones, en las que se destacaron los bloqueos en las vías y asentamientos de los manifestantes en algunos lugares, impidieron el acceso a las oficinas territoriales de Caquetá y Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de La Amazonía; y limitaron el trabajo en la territorial de Putumayo y en la dirección general, ambos en Mocoa, lugares donde se logró acceder con restricciones. De igual forma, las actividades en el marco del paro agrario nacional, retrasaron el acceso a las diferentes oficinas provinciales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, limitando el trabajo de recopilación a la oficina de Bogotá durante el período de la protesta. Estas dos provinciales eran de las instituciones que representaba el mayor volumen de información, por lo que la coyuntura a raíz del paro se tradujo en un atraso sustancial adicional de mes y medio en la recopilación de información. Para dar atención a la solicitud de la WCS y buscar solución a las limitantes identificadas se programó y realizó una reunión del comité técnico del convenio el día 20 de septiembre de 2013, con la presencia del director de WCS. En el desarrollo de la Reunión, la dirección de Bosques en su calidad de supervisor manifiesta su preocupación por el retraso de tiempo establecido en el convenio para la fase de Diagnóstico de la información dado que la recolección de información es el elemento central para realizar el diagnóstico de los principales tipos de licenciamiento ambiental que otorgan las corporaciones y las problemáticas, retos, fortalezas de las CAR en este tema. A su vez este diagnóstico constituye la base sobre la cual se podrán desarrollar los demás objetivos del convenio. Considerando lo anterior el MADS, y en particular previendo que la fase de recopilación de información en las CAR seleccionadas tuvo un atraso de casi tres meses, proceso que demoro hasta mediados de octubre, se hizo necesario proponer ajustes al cronograma de actividades. Estos ajustes incluyen la reprogramación de algunas actividades, la fusión de otras (i.e. talleres) y la postergación de otras con el fin de cumplir el 75% del objetivo central del convenio y lograr que el Ministerio contara con el diagnóstico para avanzar en la implementación del Manual de Asignación de compensaciones, dada la reprogramación, la fusión de actividades se hace la liberación de los recursos.”*

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 <b>MinAmbiente</b> <small>Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible</small>	Macroproceso: Gestión de Recursos	
	Proceso: Contratación	
Versión: 1	Vigencia: 03/05/2013	Código: F-A-GR-CT-07

Así las cosas, el contratista cumplió con la entrega de los tres informes pactados, en la cláusula cuarta del convenio No. 154 de 2013 en las fechas establecidas es válido aclarar que el tercer informe es parcial, cumplió a satisfacción con el 75% del objeto y obligaciones del contrato y ejecutó el 57% de los recursos aportados por el MADS, debiéndose liberar en favor del MINISTERIO la suma de CIENTO OCHENTA y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS m/cte. (\$182.738.582.), por cuanto no se entregaron los siguientes productos: 1. Formulación e Implementación de un protocolo de seguimiento y evaluación sobre la aplicación del manual de asignación de compensaciones por pérdida de Biodiversidad. 2. Propuesta de seguimiento que garantice la sostenibilidad de la capacidad instalada en las CARs."

4. Que la supervisión dejan constancia expresa de lo siguiente:

- Que **WCS** cumplió el 75% a satisfacción con el objeto y obligaciones del convenio y queda a paz y salvo con el Ministerio por todo concepto.
- Que con base en el informe final de supervisión, **EL WCS** dio cumplimiento durante la ejecución del convenio al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En consideración a lo expresado, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No 154 de 2013 suscrito entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)**.

**SEGUNDO.** Liberar la suma de **CIENTO OCHENTA y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS m/cte. (\$182.738.582.)** a favor del **MINISTERIO** de conformidad con la parte motiva de la presenta acta.

**TERCERO.** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente Acta de Liquidación, constituye el balance definitivo del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a Paz y Salvo una vez se suscriba.

**CUARTO.** Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción, actuación, o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio Interadministrativo de Asociación, que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

**08 OCT 2014**

**EL MINISTERIO**

**EL CONTRATISTA**

  
**MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO**  
 Coordinadora del Grupo de Contratos

  
**PADU FRANCO CREUTZBERG**  
 Apoderado y representante  
**WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)**

  
**MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**  
 Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos